



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0034-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de mayo 2020



VISTO:

MEMORANDO N° 040-2020-UNAAT/CO-P (07.05.2020), OFICIO N° 100-2020-UNAAT/DGA (07.05.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendarios, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU (publicada el 1 de abril de 2020) se dispuso de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM (publicado el 10 de abril de 2020), se prorrogó el estado de emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0032-2020-UNAAT-P-CO-2020, de fecha 06 de mayo de 2020, se resuelve: **CONFORMAR el COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO** de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrado de la siguiente manera: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Responsable; Director de Bienestar Universitario, Miembro; Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Profesional III en Enfermería, Miembros; **DISPONER** que el Comité cumpla con presentar el plan correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y aquellas normas que resulten aplicables;

Que, la Presidenta la Comisión Organizadora, con Memorando N° 040-2020-UNAAT/CO-P, remite a Secretaría General, para emisión de resolución, el Oficio N° 100-2020-UNAAT/DGA, con el cual la Directora General de Administración solicita se deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 0032-2020-P-CO-UNAAT, mediante el cual se conformó el comité para la elaboración del "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo", toda vez que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, de fecha 06.05.2020, se aprobó la **Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19**, y menciona en el segundo apartado que el Plan debe ser elaborado por la Oficina de Recursos Humanos; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0034-2020-P-CO-UNAAT

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución de Presidencia N° 0032-2020-P-CO-UNAAT, de fecha 06 de mayo de 2020, que entre otros, conformó el comité para la elaboración del “Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos e interesados; para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra. Nancy Guillermina VERA MENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Beatriz BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma